



Autoriza trato directo para la contratación anual del servicio de direccionamiento IP de la Red de Conectividad del Estado con el proveedor **LACNIC**, por los motivos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.829

SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2020

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2020; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 5.912, de 2018, de la misma Subsecretaría de Estado, que delega facultades y las Resoluciones N° 7 y N°8, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

a) Que, se requiere la renovación anual del servicio de direccionamiento IP con el proveedor LACNIC, que da derecho a utilizar IP asignadas al segmento de Gobierno y que son usadas por la Red de Conectividad del Estado, de esta Cartera.

b) Que, los servicios antes descritos no se encuentran dentro del catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en la modalidad de Convenios Marcos vigentes.

c) Que, el servicio antes señalado, fue solicitado en virtud de memorándum N° 279, del año 2020, de la División de Redes y Seguridad Informática, de la Subsecretaría del Interior, indicando que se requiere la renovación anual del servicio de direccionamiento IP de la Red de Conectividad del Estado con el proveedor extranjero **LACNIC**.

d) Que, el artículo 8° letra e) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N° 5 del D.S. N° 250, de 2004, autorizan a recurrir al trato o contratación directa, entre otros casos, si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

e) Que, el proveedor y los servicios indicados en los párrafos precedentes, cumplen con lo indicado en las normas legales y reglamentarias antes citadas, puesto que se trata de una persona jurídica cuyo domicilio social se encuentra situado en Rambla de República de México 6125 – Montevideo, Uruguay, Tel: +598 2 6042222- Fax: +598 2 6042222 ext. 4112 y los servicios referidos son ejecutados fuera del territorio nacional. Asimismo, es importante recalcar que este servicio es responsable de la asignación y administración de los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), Números Autónomos y Resolución Inversa, entre otros recursos para la región de América Latina y el Caribe, no existiendo otro proveedor en Chile ni en el extranjero, que otorgue un servicio con estas características, según lo informado en el memorándum antes citado.

f) Que, señalado lo anterior, tratándose de una contratación fundada además, en la existencia de un solo proveedor que preste el servicio, se autoriza a recurrir al trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra d) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4 del Reglamento de la Ley 19.886, ya citada, que señala al respecto que procede el trato o contratación directa "Si solo existe un proveedor del bien o servicio".

g) Que, conforme lo dispuesto en el N° 6 del artículo 62 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras fuera del Sistema de Información, cuando se trate de la contratación de un bien o servicio efectuado a un proveedor extranjero en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar envergadura, sea indispensable el procedimiento de contratación por fuera de dicho sistema.

18390646

h) Que, las características del proveedor extranjero, que carece de Rol Único Tributario nacional y que tampoco puede aceptar la orden de compra que se envíe a través del Sistema de Información, habida consideración que no existe un canal formal de comunicación con la empresa, ya que la contratación del programa de que se trata, se efectúa de manera automática y online, hacen indispensable que la presente contratación se efectúe sin acudir al portal de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

i) Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el trato directo utilizado requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

RESUELVO,

1° AUTORIZÁSE, por los motivos expresados en los considerandos precedentes, el trato directo fuera del sistema de información, con el proveedor **LACNIC**, Latin American and Caribbean Internet Addresses Registry, número de registro **215.750.090.015**, domiciliado en Rambla de República de México 6125 – Montevideo, Uruguay, Tel: +598 2 6042222- Fax: +598 2 6042222 ext. 4112, para la contratación anual del servicio de direccionamiento IP de la Red de Conectividad del Estado, por un monto total y único de **US\$ 600 (seiscientos dólares)**, incluidos todos los impuestos que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio, las prestaciones objeto del presente contrato comenzarán a ejecutarse sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo. Con todo, ningún pago podrá efectuarse mientras no se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución Exenta.

2° IMPÚTESE El gasto que irroge la presente Resolución, que asciende a la suma total de **US\$ 600 (seiscientos dólares)**, incluidos todos los impuestos que pudieran corresponder, al ítem presupuestario **05.10.02.22.11.003 "Servicios Informáticos"**, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior, Red de Conectividad del Estado.

ANÓTESE Y REFRÉNDESE.

"Por orden del Subsecretario del Interior"


RAMÓN QUEZADA RUZ

JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CGH/JHS/CCS/KMR

DISTRIBUCIÓN:

- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Departamento de Finanzas
- División Jurídica
- División de Redes y Seguridad Informática
- Partes
- Interesado
- Archivo



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-02)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 15
FECHA 17/07/2020

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2020, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCIÓN EXENTA
N°	4.829
FECHA	15/07/2020

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 471.120

REFRENDACIÓN	
05.10.02.22.11.003	RED CONECTIVIDAD DEL ESTADO "SERVICIOS INFORMATICOS "

AUTORIZA TRATO DIRECTO SERVICIO DIRECCIONAMIENTO IP DE LA RED DE CONECTIVIDAD



CAROLINA MEJIAS FUENTES
Jefa Departamento de Finanzas

PAJ